

también la fecha aproximada de su llegada a puertos nacionales.

Art. 2.— Para la fijación de la cantidad máxima importable, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tendrá en cuenta las necesidades del consumo y el estado de la producción nacional, distribuyéndola proporcionalmente entre los solicitantes.

Art. 3.— Las violaciones al presente Decreto, serán sancionadas con las penas previstas en el artículo 3 de la citada Ley N° 2700, sobre Medidas de Emergencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112° de la Independencia, 92° de la Restauración y 25° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 797, que concede naturalización dominicana a los señores **Ana Sara Goldberg Vda. Purwin, Luis Mercado Aroche y Alfonso Paniagua Picaso.**

(G. D. No. 7848, del 20 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 797

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores **Anna Sara Goldberg viuda Purwin**, de nacionalidad alemana, de 70 años de edad, soltera, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la casa No. 36 de la Avenida Bolívar de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portadora de la cédula personal de identidad No. 9751, serie 1ra., con sello No. 2092834 para el año 1954; **Luis Mercado Aroche**, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, de 53 años de edad, casado, de ocupación Contador, domiciliado y residente en la casa No. 26 de la calle Moisés García de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 3208 serie 1ra., con sello No. 809 para el año 1955; y **Alfonso Paniagua Picaso**, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, de 46 años de edad, casado, comerciante, domici-

liado y residente en la casa No. 65 de la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 3145, serie 1ra., con sello No. 853 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Anna Sara Goldberg viuda Purwin, Luis Mercado Aroche y Alfonso Paniagua Picaso, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 798, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Joselin María del Milagro Dumit Pichardo.

(G. O. No. 7832, del 7 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 798

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los esposos señores Jacinto B. Dumit y María Pichardo de Dumit en